

ASUNTO:**Instrucción 003/99****Alegaciones al listado provisional de forestación campaña 1998.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 127/99, de 16 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, referente a prioridades en la selección de beneficiarios para la forestación entre todos los expedientes admitidos, así como en el artículo 17 de la Orden de 5 de agosto de desarrollo del Decreto 127/1998, la Dirección del FAGA, realizará la correspondiente priorización, que dará lugar a un listado provisional.

Por la Dirección del FAGA se hizo público el listado provisional de expedientes priorizados, mediante Resolución de 28 de octubre de 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 06 de noviembre de 1999, indicándose los lugares en los que se encontraría expuesto el listado durante un plazo de 10 días a contar desde su publicación.

En dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo de audiencia y vistas las alegaciones, la Delegación Provincial redactará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Por lo que respecta a dichas alegaciones, **no serán tenidas en cuenta las siguientes:**

- Aquellas alegaciones realizadas sobre el contenido del Informe Técnico de Campo emitido tras la visita de la finca, discrepando del mismo en cuanto a cuestiones técnicas (pendientes, dificultad de laboreo, aprovechamiento abandonado, superficie apta para ser forestada).
- Aquellas alegaciones presentadas fuera del plazo legalmente establecido, o presentadas por personas distintas al solicitante y carentes del correspondiente poder de representación.
- Alegaciones que impliquen variaciones sobre lo solicitado.

- Aquellas alegaciones en las que aporten documentos que fueron solicitados en fase de revisión administrativa, dándoles un plazo para ello, y no habiéndolos aportado en dicho plazo.
- Aquellas alegaciones que aportan I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades del ejercicio 1998, dado que en el plazo de convocatoria estipulado en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 5 de agosto de 1998, publicada en el BOJA de 25 de agosto de 1998, se tenía que aportar junto con la solicitud de ayudas, fotocopia compulsada de la renta de los dos últimos años, es decir, 1997 y 1996, y una a elegir entre los tres anteriores. Si se trata de personas jurídicas, debió aportarse declaración del Impuesto de Sociedades de las tres últimas anualidades, es decir, 1997, 1996 y 1995. Por todo ello las alegaciones presentadas que soliciten tener en cuenta el I.R.P.F. o el Impuesto de Sociedades de 1998, para el cálculo de la renta agraria o para demostrar su condición de A.T.P. , no serán tenidas en cuenta.

Sí serán tenidas en cuenta aquellas alegaciones que:

- Alegaciones que aportan declaraciones de I.R.P.F. complementarias, correspondientes a ejercicios anteriores al 1998, si deberán tenerse en cuenta.
- Alegaciones que se deban a error de grabación tanto del Informe de Campo como de la solicitud de ayuda.
- Alegaciones que afecten a correcciones de errores en los datos catastrales tenidos en cuenta en el momento de la solicitud de ayudas, avaladas con el correspondiente certificado catastral que justifique dicho error.

Sevilla a 29 de noviembre de 1999

EL DIRECTOR DEL FAGA



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Félix Martínez Aljama', written over a circular stamp.

Fdo: Félix Martínez Aljama